



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

<u>Presidente:</u>	D. Hugo Palomares Beltrán		
	<u>Grupo Adelante IU</u>	<u>Grupo Socialista</u>	<u>Grupo Popular</u>
	D ^a . María José Lugo Baena	D. Miguel Ángel Pérez Bellido	D. José Ángel Muñoz Pozo
	D ^a . Noemí Palomares Gordillo		
	D. Jesús Sánchez Castro	D ^a . María Auxiliadora Vega	
		García	
	D ^a . Ana Camas Núñez		
	D. Benito Garrido Castro		
	D ^a . Francisca Marchán Recamales		
	D ^a . María José Andrades España		
	D. Antonio Caballero Galindo		
	D ^a . Vanesa Andrades Gutiérrez		

Secretario: D. Salvador Ramírez Ramírez

Reunidos de forma telemática a través de la herramienta CISCOWEBEX debido a la situación de alarma motivada por la situación de crisis sanitaria, siendo las 17:40 horas del día cuatro de noviembre de dos mil veinte, se reúnen, en primera convocatoria, los señores concejales arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión, el Alcalde Sr. D. Hugo Palomares Beltrán, asistido por el Secretario General D. Salvador Ramírez Ramírez, que da fe del acto

Asisten los trece concejales que de Derecho componen la Corporación, cumpliéndose pues, con el quórum que determina el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal, se da comienzo del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, motivando previamente la convocatoria de la misma diciendo: "la aprobación de la ampliación del cementerio, hemos tenido que ampliar por cuestión de la pandemia, la modificación de la ordenanza fiscal para que entre en vigor el uno de enero de 2021, los demás puntos son modificaciones presupuestarias que es importante que estén también en plazo".

PUNTO PRIMERO: APROBACION PROYECTO BASICO DE AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA.

El Ayuntamiento es titular de la parcela sobre la que se ubica actualmente el Cementerio Municipal, con Referencia catastral: 53010A01190020000JX.

Superficie: 4556 m2,

Finca registral: 2.680, incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, ficha nº 4.

El suelo sobre el que se ubica la parcela está clasificado como Suelo Urbano Consolidado, y calificado como Sistema General Servicios administrativos y municipales, Cementerio (ART.13.1.18 PGOU).

En el cementerio se han venido realizando diferentes actuaciones de ampliación, encontrándose en la actualidad agotado el espacio previsto para su ampliación dentro de la actual delimitación.

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Conforme a los datos suministrados por los responsables municipales del cementerio, se viene haciendo un uso anual de nichos del orden de los 50-60 Uds., encontrándose en la actualidad disponibles no más de unos 100 nichos, lo que hace cada vez más necesario acometer una actuación de mayor envergadura, haciendo uso del suelo destinado por el PGOU para la ampliación.-

La memoria del Plan General no se refiere expresamente a la reserva de suelo para la ampliación del cementerio, sí se incluye en los planos 2,3,y 4 un área para su ampliación, que, medida en la documentación gráfica, tiene una superficie de 3162,03 m2. En estos planos aparece también grafiada la zona de afección del cementerio (con su ampliación prevista), de 250 m, conforme a la legislación vigente a la aprobación del PGOU.

La ampliación se prevé por el lado norte del cementerio, en realidad la única viable porque la prolongación de la calle granada y el camino del ferrocarril imposibilitan su crecimiento por el sur y el oeste, y el propio núcleo urbano por el oeste.

El terreno previsto para la ampliación forma parte del SUO-2 Huertas de Bornos, que no se ha desarrollado conforme a las previsiones del PGOU (1º y 2º cuatrienios), lo que junto a la necesidad manifiesta de acometer de forma urgente las actuaciones de ampliación del cementerio, obliga a emplear procedimientos de obtención anticipada de los terrenos de forma previa a sucesión gratuita como consecuencia del desarrollo del sector (art. 139.1a) LOUA).

Se pretende por tanto la obtención anticipada de 3.162,09 m2 de suelo destinado a dotación mediante expropiación forzosa para acometer la ampliación del cementerio.

Este suelo tiene clasificación y calificación urbanística:

Clasificación: Suelo Urbanizable Ordenado, incluido en el ámbito del SUO 2 "Huerta deBornos" del vigente PGOU aprobado definitivamente con fecha 15/02/2006, BOJA nº 60 de29/03/2006, Texto Refundido aprobado con fecha 11/07/2007, BOJA nº15 de 22/01/2008.

Calificación: Equipamiento.

Así pues, vistos los informes emitidos por la Excm. Diputación de Cádiz, con fechas15/01/2020, 20/12/2019, 27/01/2020, el informe jurídico emitido por el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento con fecha 03/03/2020, informe técnico de fecha 05/08/2020,informe de valoración de fecha 23/07/2020, informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de fecha 20/10/2020, informes técnico y jurídico de fecha28/10/2020.

Visto el Proyecto Básico para la ampliación de cementerio municipal, redactado por el Arquitecto de la Diputación de Cádiz, Hilario de Francisco Ramírez.

PROPONGO

Primero- Aprobar el Proyecto Básico de Ampliación de Cementerio Municipal redactado por el Arquitecto de la Diputación de Cádiz, Hilario de Francisco Ramírez, de fecha 07/10/2020.

Segundo- Iniciar procedimiento de expropiación forzosa por procedimiento de tasación individual para la obtención anticipada de la siguiente superficie de suelo destinado a dotaciones, previsto en el PGOU, necesario para acometer la ampliación del cementerio municipal:- Superficie de 3.162,09 m2, ubicados en la parcela 63 del polígono 11.

Tercero- Aprobar la siguiente relación de bienes y derechos afectados:

- a) Superficie de 3.162,09 m2 del polígono 11, parcela 63.
- b) Referencia catastral: RC: 53010A011000630000JL.

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
	Salvador Ramírez Ramirez	Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- c) Superficie total catastral: 14.865 m²
- d) Titular catastral: M^a del Carmen Jiménez Mancilla. DNI 31659879-P
- e) Finca registral: 2.167
- f) Superficie total registral: 21.050,5 m²
- g) Titular registral: María del Carmen Jiménez Mancilla. DNI 31659879-P.

Cuarto- Disponer la publicación de la relación de bienes y propietarios afectados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión, y notificar al titular registral y catastral de la parcela, concediendo un plazo de veinte días para que los posibles interesados puedan realizar alegaciones o proponer rectificaciones.

Quinto- Solicitar del Registro de la Propiedad Certificación de dominio y cargas, con indicación del acuerdo de inicio de expediente expropiatorio.

Tras la lectura del punto, toma la palabra el señor Alcalde diciendo: *" se trae la ampliación del cementerio, hay una necesidad de nichos. Se ha explicado todo el procedimiento realizado. En esta parcela hay una familia con unas características especiales y se ha hecho de tal manera que la familia que vive próxima al cementerio, no se vea afectada",*

Interviene el edil del grupo popular, Don José Ángel Muñoz Pozo diciendo: *"Antes de iniciar la exposición del punto a debatir, me gustaría agradecer que la celebración de este pleno se desarrolle de manera telemática. Como bien es sabido por todos los presentes, los dos últimos plenos que hemos mantenido han sido de manera presencial, y el que os habla se ha quejado de manera intensa en cada uno de ellos por realizarse de esa forma. Hemos tenido que llegar a donde estamos para que el tiempo me dé la razón, y tan solo era un aspecto de responsabilidad y de comunicación a los vecinos a modo de ejemplo, de que no podíamos relajarnos en las medidas que podemos adoptar y están a nuestro alcance. Es por eso también, que aprovecho la ocasión para transmitir mi más profunda queja al equipo de gobierno, que se abstenga de realizar actividades donde la proximidad social es inevitable, puesto que la única manera de poder evitar el contacto físico es no organizando, por mucho que nos duela y nos pese, la única solución es no organizar actividades. Sólo así, tendréis a este concejal de vuestra parte. Por otro lado, me gustaría mostrar mi queja por la fecha de celebración de este pleno extraordinario urgente, que habría entendido que se celebrara el pasado mes de Octubre, pero teniendo dentro de dos semanas un pleno ordinario, no entiendo la urgencia del mismo. Centrándome en el punto del mismo, he de decir, que la documentación, la recibí el viernes a última hora de la tarde, a las puertas de un puente, y que el punto a desarrollar es lo bastante extenso como para prepararlo en tan poco tiempo. Y todo ello, entendiendo que es una temática familiar por mi profesión, no me quiero ni imaginar de la dificultad que conlleva el tema para las personas que no está habituada a estos casos. Por ello, os comento que desconozco la situación real del mismo, la opinión de la propiedad de los terrenos que se pretenden expropiar, la valoración definitiva de los mismos, etc. Y todo ello por la falta de tiempo a prepararlo, que lo podría interpretar como una trampa el hecho de presentarlo de esta manera, por lo que pediría dejarlo encima de la mesa y debatirlo en el próximo pleno ordinario, dentro de dos semanas, donde tendremos más tiempo de estudiarlo, documentarnos y se seguirían todos los pasos previos, como es la comisión informativa, etc. Es evidente que la ampliación del cementerio, me parece una necesidad, pero hacer uso de la herramienta urbanística de expropiación forzosa, habiendo otras menos drásticas, entiendo que no puedo votar ni a favor, ni en contra de la misma, por lo que el sentido de mi voto será inicialmente una abstención".*

Interviene el edil del grupo socialista, Don Miguel Ángel Pérez Bellido, diciendo: *" no entendemos ni la forma ni la fecha de este pleno extraordinario, se trae sin las comisiones*

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

pertinentes. Nos sumamos al ruego del PP, que quede sobre la mesa. En el tema del cementerio, estamos de acuerdo en que el cementerio se amplíe pero al margen de la fecha elegida, este no es el procedimiento. La documentación a través del correo electrónico no es la más viable. Vemos dos proyectos, no entendemos porque se nos mandan los dos, por qué la forma que se elige es esa. Se ha querido evitar la expropiación de la vivienda pero había otra forma más factible. Porque se coge una zona ajardinada, esa zona ¿es para futuras ampliaciones o simplemente porque se quería tener una zona ajardinada?, de ser así, que fuera una ampliación, ¿qué pasaría con los cincuenta metros? porque entonces no se está respetando la distancia entre la casa y los nichos. Me falta también la opinión de los implicados. Los informes que aparecen en cuanto al valor de la indemnización, me surgen muchas dudas. Esta expropiación, ¿lleva aparejada indemnización o no? Cada técnico propone una indemnización diferente. Me queda la duda de si se le va dar algún importe a esa persona afectada en la finca”.

Interviene el Señor Alcalde – Presidente Don Hugo Palomares Beltrán diciendo: *“ Lleva aparejada indemnización por importe de veinticinco mil euros. Hubo un primer estudio que contiene errores y se encarga un segundo informe que esta validado y demás. La zona ajardinada es para que en un futuro se pueda utilizar la nicho a largo plazo, cuando esa familia ya no esté en esa casa, de ahí la zona ajardinada. La cuestión de los dos proyectos es porque se hace una propuesta y la Junta nos pedía la modificación”.*

En un segundo turno de intervenciones, el edil socialista, Don Miguel Ángel Pérez Bellido dice: *“¿ no hay un informe de un ingeniero agrónomo que valore el uso agrario de la parcela que se expropia?”.*

Interviene el Alcalde Presidente Don Hugo Palomares Beltrán diciendo: *"Agradezco a los técnicos que vieron el informe de valoración, vieron la cantidad, estudiaron a fondo y dijeron que había una segunda opinión, y ante esa segunda opinión , entendemos que el Ayuntamiento sale beneficiado y por ende, todos los vecinos, de cien mil a veinticinco mil , muchísimo mejor”.*

Sometido la petición de dejarlo sobre la mesa a votación, a instancias de los portavoces del grupo popular y del grupo socialista, la misma quedó rechazada con los votos en contra del grupo Adelante Izquierda Unida (10) y los votos a favor del grupo socialista (2) y el grupo popular (1).

Sometido la propuesta a votación, el mismo resultó aprobado con los votos a favor del grupo Adelante Izquierda Unida (10) la abstención del grupo popular (1) y el voto en contra del grupo socialista (2).

PUNTO SEGUNDO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Resultando que en el mismo se contiene el texto de las modificaciones previstas, constando asimismo en el expediente los informes de Secretaría e Intervención.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

4

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20
	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	23/11/2020 14:56:08
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==		





PRIMERO: Tramitar y aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, quedando como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2, 59.1 y 60 a 77, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Bornos, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Artículo 2º.-

Son objeto de este Impuesto los bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, sitios en el término municipal de Bornos.

CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.-

Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 4º.-

A efecto de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, los definidos como tales en los artículos 6 a 8 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

CAPITULO III.- SUJETOS PASIVOS.

Artículo 5º.-

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

CAPITULO IV.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.-

Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos por éstos y los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

Artículo 7º.-

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las viviendas protegidas que cumplan las condiciones de uso, destino, superficie, calidad, diseño y precio de venta o alquiler establecida para cada uno de los Programas en los Planes andaluces y estatales de vivienda y suelo y obtengan calificación definitiva como tales por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

A efectos de la aplicación de esta bonificación, deberá aportarse la siguiente documentación debidamente compulsada:

- Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva.
- Fotocopia de la escritura pública o del documento que acredite la titularidad.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres periodos impositivos.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de la explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

VALOR CATASTRAL	Nº DE HIJOS Y % DE BONIFICACIÓN		
	3	4	5 o más
Hasta 60.000 €	30%	40%	50%
De 60.001 € a 90.000 €	20%	30%	40%
De 90.001 € a 120.000 €	10%	20%	30%

Se entenderá, en cualquier caso, que tendrán derecho a la bonificación, independientemente del número de hijos, aquellas familias que tengan el Carné de Familia Numerosa vigente expedido por el Organismo competente.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales de este impuesto.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada ejercicio. A tal efecto, deberán de aportar:

- Fotocopia compulsada del Carné de Familia Numerosa en vigor.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición.

5.- Tendrán derecho a una bonificación del 20% en la cuota íntegra del Impuesto aquellos propietarios de viviendas ecológicas con calificación de eficiencia energética A o B. Esta bonificación tiene carácter rogado, en consecuencia, se concederá, si procede, a solicitud del interesado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. Será requisito imprescindible la presentación de la calificación de eficiencia energética de edificio terminado de nueva construcción o de edificio existente.

6.- Tendrán derecho a una bonificación del 20% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La aplicación de dicha bonificación estará condicionada a las siguientes premisas y requisitos:

a.- Las instalaciones para producción de calor deben de incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

b.- Esta bonificación tendrá una duración de cinco períodos impositivos, a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa tanto urbanística, como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras. No será compatible la bonificación por la instalación de aprovechamientos térmicos y por la instalación de aprovechamiento eléctrico.

c.- Esta bonificación tiene carácter rogado, en consecuencia, se concederá, si procede, a solicitud del interesado. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco períodos impositivos y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

d.- Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar al expediente la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Certificado Final de Obras, en caso de ser necesario por normativa, en el que conste la fecha de finalización de las instalaciones que incorporen los sistemas de aprovechamiento eléctrico objeto de esta bonificación.

2.- Certificación de eficiencia energética de edificio terminado.

3.- Certificado en el que conste que los sistemas de aprovechamiento incorporados representan el suministro de energía mínimo en Kw. exigidos en la presente ordenanza.

4.- Certificado en el que conste que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por el órgano de la Administración competente.

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán Salvador Ramírez Ramirez	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
Observaciones		Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Url De Verificación	Página		7/15	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

5.- Será requisito necesario e imprescindible para el otorgamiento de la bonificación, que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal exigida por la normativa urbanística.

CAPITULO V.- BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

Artículo 8º.-

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9º.-

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CAPITULO VI.- CUOTA TRIBUTARIA Y RECARGOS.

Artículo 10º.-

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será:

a.- Para bienes de naturaleza urbana:	0,70%
b.- Para bienes de naturaleza rústica:	1,08%
c.- Para bienes de características especiales:	
• Presas:	1,30%
• Saltos de agua:	1,30%

3.- Recargo sobre bienes inmuebles de uso residencial desocupados.

Los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente quedarán sujetos a un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto.

Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este artículo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará a 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare.

En todo caso, este recargo será calculado teniendo en cuenta la efectiva desocupación, prorrateándose el mismo por meses.

Se entenderá que un inmueble de uso residencial está desocupado con carácter permanente según lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Requisitos para probar la desocupación:

A los efectos de acreditar la desocupación permanente se considerarán medios de prueba indiciarios:

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- Que en la vivienda no conste ninguna persona empadronada en los dos últimos años, contados desde el 31 de diciembre del año en curso.
- Que no haya constancia de contrato de agua, electricidad o gas en vigor y, en caso de existir, que no haya consumos significativos y continuados los dos últimos años.
- Se podrá considerar desocupada una vivienda, aunque hubo alguna persona empadronada, si se constata por la inspección municipal que la misma ya no reside de forma efectiva los dos últimos ejercicios, al tiempo que no hay suministro de agua y/o luz contratado, o si está, no hay consumo y las facturas están impagadas.
- Las declaraciones o los actos propios del titular del bien inmueble
- Declaraciones de los titulares de la vecindad
- Recepción de correo y notificaciones en otros lugares.
- Utilización habitual de otros lugares para realizar comunicaciones telefónicas e informáticas.
- Las declaraciones y comprobaciones del personal al servicio de las administraciones públicas que tiene atribuidas las funciones de inspección en esta materia y de los agentes de la autoridad en general.
- La negativa injustificada del titular del bien inmueble a facilitar las comprobaciones de la Administración si no hay ninguna causa verosímil que la fundamente y si, además, constan otros indicios de falta de ocupación.
- Los anuncios publicitarios.
- Los datos del padrón de habitantes y de otros registros públicos de residentes y ocupantes
- Los datos facilitados por las compañías suministradoras de agua, gas y electricidad relativa a los consumos anormales.
- La inscripción del bien inmueble en el Registro de viviendas vacías o deshabitadas de Andalucía.
- Cualquier otro medio de prueba que, de una manera justificada y aplicando criterios de ponderación en la elección del medio probatorio, se considere adecuada para la comprobación de la desocupación permanente del bien inmueble.

Procedimiento para la declaración:

Una vez verificados por el Ayuntamiento que inmuebles se pueden considerar desocupados, de acuerdo con lo que establecido en los párrafos anteriores, se dará audiencia a los interesados para que puedan formular las alegaciones oportunas. Una vez transcurrido el plazo para alegar, se declarará mediante acto administrativo la desocupación y se liquidará el recargo del 50% previsto.

El recargo se liquidará casa ejercicio, mientras se mantengan las condiciones de desocupación.

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
	Salvador Ramírez Ramirez	Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Una vez el bien inmueble de uso residencial haya sido declarado desocupado con carácter permanente, el sujeto pasivo quedará obligado a comunicar cualquier circunstancia que pueda suponer una alteración en su situación. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la fecha en que haya tenido lugar el hecho que comporte esta alteración"

CAPITULO VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 11º.-

- 1.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
- 2.- El período impositivo coincide con el año natural.
- 3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

CAPITULO VIII.- GESTION DEL IMPUESTO.

Artículo 12º.-

1. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones, elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho padrón, que se formará anualmente, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.
2. Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
3. En cuanto a las inclusiones, exclusiones o alteraciones de datos contenidos en el Catastro Inmobiliario, elaboración de ponencias, formación de padrones, reclamaciones, liquidación e inspección, se estará a lo dispuesto en los arts. 76 y 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las demás disposiciones legales reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SEGUNDO: Someter este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De producirse reclamaciones dentro del plazo legal, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Tras la lectura de la propuesta, se promueve el debate, toma la palabra la edil del grupo Adelante Izquierda Unida, Doña Ana Camas Núñez, diciendo: " *se establece el recargo del 50% en la cuota de los inmuebles permanentemente desocupados. El impacto financiero de la medida no se puede valorar en tanto este recargo se devenga por primera vez el 31 de diciembre de 2021, por lo que dependerá de los inmuebles declarados desocupados. En cualquier caso, el impacto financiero siempre será positivo, en mayor o menor medida. Esta modificación va mas allá del impacto financiero ,cumpliendo una labor social obligando a los grandes tenedores de vivienda, a poner en venta y alquiler dichos inmuebles"*.

Por su parte interviene, el edil del grupo socialista, Don Miguel Ángel Pérez Bellido, diciendo: " *no entiendo la urgencia de este punto como para no esperar dos semanas. Me surge la duda, cuando se habla de los requisitos, hay uno que me llama mucho la atención, que es el de anuncio publicitario, me gustaría que se explicara más a fondo. También me llama la atención,*

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
	Salvador Ramírez Ramirez	Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

cuando habla de los consumos significativos, quien los define, ¿ los define el servicio?, ¿los define por meses ,por años? Queda un poco en el aire. En parte puedo estar de acuerdo con el fondo de lo que se plantea en el asunto, pero esto afecta a todo el mundo , no solo a las viviendas de los bancos, sino a quien tiene una segunda casa, me surge la duda de la oportunidad o viabilidad de esta medida. Es algo gravoso para los habitantes de Bornos."

Por su parte el edil del grupo popular, Don José Ángel Muñoz Pozo , interviene diciendo: " Nos traéis, una nueva subida de impuestos, además, de las que os gusta a los comunistas, populismo puro y duro. Estoy seguro, que la argumentación del punto será como no sabéis hacer de otra manera, que se establece para las viviendas de los bancos y de esa manera castigarlos un poco más. Lo dicho, populismo puro y duro. Este tipo de incrementos, no solo afectara a los bancos, también afectara a viviendas heredadas, normalmente de propietarios de la misma familia, así como personas que en el pasado han invertido sus ahorros en la compra de una segunda vivienda, incluso personas que se han tenido que marchar de la población y lo único que han dejado aquí es su vivienda para uso de verano o más triste aún y que hoy penalizáis aquí, la ilusión de que algún día poder volver, y les vais a obligar a venderla. Por otro lado, cuando el Sr, Alcalde le pide a este concejal que arrime el hombro, y hable con personas de mi entorno para que inviertan en la población, aquí tienes una respuesta de la inseguridad jurídica que les da. ¿Creéis que con esta medida un promotor va a construir un número de viviendas a la espera de venderlas?

Este incremento de impuesto, en un principio parece que puede mejorar los ingresos de las arcas públicas, pero a la larga es un lastre para las inversiones de nuestro pueblo generando más miseria, falta de oportunidades y despoblación, es decir, menos recaudación. Este grupo se presentó a las elecciones con la promesa de bajar el IBI, por lo que el voto en contra".

Por replica interviene la edil del grupo Adelante Izquierda Unida, Doña Ana Camas Nuñez, diciendo: "el tema de la urgencia es que tiene que estar un mes expuesto y entrar en vigor antes de 2021. Respecto al anuncio publicitario, desde el momento en que queda demostrado la venta o alquiler nosotros no vamos a penalizar. Respecto al consumo que haga es fácil de detectar, se ve claramente. Una persona que tenga una segunda vivienda no le va a afectar. Sera para grandes tenedores. Referente a lo populista el primer ayuntamiento andaluz que ha tomado esta medida es el de Burguillos donde gobierna el PP.

En una segunda intervención, el edil del grupo socialista, Don Miguel Ángel Pérez Bellido, dice; " el tema del anuncio publicitario no lo entiendo así, y respecto a los consumos significativo, cada uno puede entender el consumo significativo de una manera u otra. No entiendo que en el próximo pleno se traiga el acuerdo de los tres grupos para ver como se aplica esta subida, una cosa sin la otra no se entiende. Sin el acuerdo ahora, tenemos que decir que no".

Por su parte, la edil del grupo Adelante Izquierda Unida, Doña Ana Camas Nuñez diciendo: " el tema de no cerrar el acuerdo ahora y dejarlo para el próximo pleno es el tema de la urgencia, estamos dispuestos a hacer el acuerdo entre los tres y llevarlo al siguiente pleno".

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con los votos a favor del grupo Adelante Izquierda Unida (10) y los votos en contra del grupo socialista (2) y el grupo popular (1).

PUNTO TERCERO. MODIFICACION PRESUPUESTARIA TCR número 04/2020.

VISTA la Memoria de la Teniente de Alcalde-Delegada de Hacienda de fecha 21 de septiembre de 2020 en la que se recoge que del estudio de los avances de ejecución presupuestaria del

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20
	Salvador Ramirez Ramirez	Firmado	23/11/2020 14:56:08
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

ejercicio 2020, se ha detectado que algunas aplicaciones (existentes o a crear) no van a disponer de crédito suficiente para finalizar el ejercicio.

Ante esta situación, y teniendo en cuenta que existen otras aplicaciones que si se reduce el crédito de la misma antes de la finalización del año, no se van a ver afectadas por la reducción ya que tienen crédito suficiente, se propone la reducción del crédito desde las aplicaciones indicadas a continuación a aquellas en que se prevé que se van a quedar sin crédito.

CONSIDERANDO, el informe de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2020 expresivo de la posibilidad legal de acudir a la modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito dentro del Presupuesto General de 2020, de acuerdo con los artículos 179 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo y 40 a 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, entre aplicaciones presupuestarias de distinta áreas de gasto: de las áreas de gasto 3 y 9 al área de gasto 1 y de la área de gasto 9 al área de gasto 3.

Por todo lo que antecede, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el **expediente nº TRC04/2020** de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES DE ALTA		APLICACIONES DE BAJA	
DENOMINACIÓN	IMPORTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE
134.22706 PROCESO PARTICIPATIVO CIUDAD AMABLE	3.993,00	341.48009 SUBV. CREACION CLUB CICLISTA	2.000,00
160.20900 CANON VERTIDOS CHG	5.000,00	920.12000 SUELDOS DEL GRUPO A1	4.493,00
163.62300 ADQUISICION CAMION OBRAS	7.500,00	920.12100 COMPLEMENTO DE DESTINO	10.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTOS 1	16.493,00	TOTAL ÁREA DE GASTOS 3 Y 9	16.493,00
311 22199 GASTOS EXTRA COVID-19	20.000,00	920.12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO	20.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTOS 3	20.000,00	TOTAL ÁREA DE GASTOS 9	20.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA	36.493,00	TOTAL TRANSFERENCIA	36.493,00

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de quince días hábiles mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si al término de su exposición no se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

TERCERO: En el supuesto de presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo de exposición pública, las mismas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, procediéndose a adoptar acuerdo expreso de aprobación definitiva del expediente,

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán Salvador Ramírez Ramirez	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
Observaciones		Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Url De Verificación	Página		12/15	
https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==				



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

según lo dispuesto en el artículo 169.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

CUARTO: La modificación definitivamente aprobada será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLHL y art.20.3 RD 500/1990).

Tras la lectura de la propuesta, se promueve el debate, interviene la concejala del grupo Adelante Izquierda Unida diciendo: *“voy explicar brevemente la modificación. El proceso participativo del ciudad amable nos obliga a utilizar 27.000 euros, y se han llevado también otros actos de uso de espacio público. El canon de vertido, recibimos una multa, una adquisición de un camión de obra de segunda mano para recogida de enseres, alimentos para banco de alimentos. Los gastos extracovid es la formalización de los gastos que hemos tenido en materia higiénico sanitaria. La partida de baja, la asociación del club ciclista por diversos problemas no se ha podido llevar a cabo y los sueldos del tesorero e interventor que esas plazas no se han llegado a cubrir, el del interventor se ha cubierto en septiembre”*.

Por su parte, interviene el concejal del grupo socialista, Don Miguel Ángel Pérez Bellido, diciendo: *“ vemos que cosas que podemos estar de acuerdo pero falta los expedientes de lo que se quiere hacer. Falta añadirle a esta documentación los expedientes. Lo del club ciclista esperamos que en el próximo presupuesto vaya, Lo del sueldo del A1 nos había parecido que ya se había usado en otras partidas”*.

A continuación, interviene el concejal del grupo popular, Don José Ángel Muñoz Pozo, diciendo: *“esta transferencia aunque la veo en principio lógica si es cierto que los 20.000 euros de los gastos del covid-19 tengo mucha desinformación al respecto. Como inicialmente no he apoyado el presupuesto, mi voto será en contra”*.

Por replica interviene, la edil del grupo Adelante Izquierda Unida, Doña Ana Camas Núñez diciendo: *“ respecto a lo que ha dicho Miguel Ángel, comentar que primero necesito el dinero y después inicio el expediente. Respecto a José Ángel, en lo que se refiere a la poca información que ha tenido, puede ver todo los contratos menores que ha habido, material de limpieza , productos especiales, etcétera”*.

Sometido la propuesta a votación, la misma fue aprobada con los votos a favor del grupo Adelante Izquierda Unida (10), abstención del grupo socialista (2) y el voto en contra del grupo popular (1).

PUNTO CUARTO. MODIFICACION PRESUPUESTARIA TCR NUMERO 07/2020

VISTA la Memoria de la Teniente de Alcalde-Delegada de Hacienda de fecha 29 de octubre de 2020 en la que se recoge que del estudio de los avances de ejecución presupuestaria del ejercicio 2020, se ha detectado que algunas aplicaciones (existentes o a crear) no van a disponer de crédito suficiente para finalizar el ejercicio.

Ante esta situación, y teniendo en cuenta que existen otras aplicaciones que si se reduce el crédito de la misma antes de la finalización del año, no se van a ver afectadas por la reducción ya que tienen crédito suficiente, se propone la reducción del crédito desde las aplicaciones indicadas a continuación a aquellas en que se prevé que se van a quedar sin crédito.

CONSIDERANDO, el informe de Intervención de fecha 29 de octubre de 2020 expresivo de la posibilidad legal de acudir a la modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito dentro del Presupuesto General de 2020, de acuerdo con los artículos 179 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo y 40 a 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, entre

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
	Salvador Ramírez Ramirez	Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

aplicaciones presupuestarias de distinta áreas de gasto: del área de gasto 1 a las áreas de gasto 0, 2 y 3.

Por todo lo que antecede, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el **expediente nº TRC 07/2020** de modificación presupuestaria bajo la modalidad de transferencia de crédito entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES DE ALTA		APLICACIONES DE BAJA	
DENOMINACIÓN	IMPORTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.35203 INTERESES DEUDA SEGURIDAD SOCIAL	10.009,81	164.63101 ADQUISIC. TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO MPAL	28.509,81
231.48005 AYUDAS FAMILIAS NECESITADAS (CESTAS DE NAVIDAD)	2.500,00		
336.22706 HONORARIOS ARQUITECTOS OBRAS CASTILLO	1.000,00		
336.22799 ESTUDIO HISTORICO CASTILLO PALACIO DE LOS RIBERA	15.000,00		
TOTAL ÁREA DE GASTOS 0, 2 y 3	28.509,81	TOTAL ÁREA DE GASTOS 1	28.509,81
TOTAL TRANSFERENCIA	28.509,81	TOTAL TRANSFERENCIA	28.509,81

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de quince días hábiles mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si al término de su exposición no se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

TERCERO: En el supuesto de presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo de exposición pública, las mismas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, procediéndose a adoptar acuerdo expreso de aprobación definitiva del expediente, según lo dispuesto en el artículo 169.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 Real Decreto 500/1990.

CUARTO: La modificación definitivamente aprobada será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLHL y art.20.3 RD 500/1990).

Tras la lectura de la propuesta, se promueve el debate, interviniendo la edil del grupo Adelante Izquierda Unidad, Doña Ana Camas Núñez, diciendo: *"de nuevo explico las modificaciones. La primera de éstas, es que ya nos llego la resolución en firme de una deuda de la seguridad social por los planes de empleo de 2014. Hay que pagar la cantidad de 56.017,21 euros a la seguridad social. La cesta de navidad, que es una cesta que tradicionalmente se entrega a los usuarios del banco de alimentos. Esta modificación va en línea con otra de carácter social que hemos ido haciendo a lo largo del año, como son las ayudas a los estudiantes de educación obligatoria. Después los honorarios del castillo y un estudio histórico por el Castillo de los Ribera que se va a contratar"*.

Interviene el edil del grupo socialista, Don Miguel Ángel Pérez Bellido, diciendo: *" esto me pasa como en el punto anterior, en cuanto a la aplicación de altas, me llama la atención de los*

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

honorarios del arquitecto del castillo porque esto ya se ha traído en otra modificación, la pregunta es ¿ cuánto queda de honorarios de arquitecto del castillo?. Hay cosas que nos sorprenden como grupo municipal. En cuanto a los 15.000 euros de honorarios del castillo, si en el expediente no viene un documento que explique qué es lo que se va a hacer, nos parece complicado, más si no ha habido una comisión informativa anterior.

Interviene el edil del grupo popular, Don José Ángel Muñoz Pozo, diciendo: *" A destacar el estudio histórico ¿en qué consiste? castillo palacio de las riberas con una dotación de 15000 euros, no voy a decir q no sea interesante, pero desde luego el momento no creo que sea el mas oportuno con la que está cayendo y la que nos espera, espero q no sea un contrato menor -ya dado a dedo- a un amiguete como otros anteriores. Por otro lado hacerlo con el tan poco decoro que, en la misma propuesta, proponéis 2.500 para familias necesitadas en cesta de navidad, lo que me parece una autentica miseria de dotación y un insulto a las familias necesitadas, que por desgracias son muchas en nuestra localidad. Nuevamente nos aparece una partida de incremento de honorarios de arquitectura, que ya sufrimos en anterior transferencia de créditos. No sé a q se debe esta circunstancia , la única lectura que hago, es que se existe un descontrol absoluto. Tampoco entiendo porque se le da de baja a la compra de terrenos de cementerio, no se si es por disminución del coste inicial o que lo pasareis a los presupuestos del año entrante".*

Por alusiones , interviene la edil del grupo Adelante Izquierda Unida Doña Ana Camas Nuñez, diciendo:*"respecto a la partida de baja, inicialmente la partida tenía 100.000 euros presupuestados, al final como el precio era de la orden de 25.000 euros, queda un crédito que podemos usar para otros usos. Respecto a los honorarios del castillo, eran de dos facturas que quedaban pendientes, ha sido un error en el cálculo en lo que se refiere al IRPF de la factura. No veo una cantidad irrisoria unos 250 euros por cesta. Respecto al estudio que se está haciendo del plan director del Castillo, es un requisito que piden".*

En un segundo turno solicitado por el edil del grupo socialista, Don Miguel Ángel Pérez Bellido dice: *" acaba de decir un dato y es que para 100 personas son 25.000 euros, no 2.500 euros , 2.500 euros entre 100 personas , serian 25 euros. Supongo ha sido un desliz. En el tema de los honorarios del castillo, parece que la cosa no está controlada, o que no tienen un control sobre las facturas. Ese descontrol parece que no es oportuno".*

Por su parte, el edil del grupo popular, Don José Ángel Muñoz Pozo dice:*" los contratos menores no están sujetos a control según las respuesta la pregunta formulada al señor Alcalde".*

En las observaciones finales, el Alcalde, Don Hugo Palomares Beltrán dice;*" gran parte de las cuestiones del PSOE están resueltas. Respecto a los datos de la factura del Castillo, es verdad que somos humanos y hay que corregir errores, al menos las facturas no se quedan ahí."*

Sometido el asunto a votación, resulto aprobado con los votos a favor del grupo Adelante Izquierda Unida (10), la abstención del grupo socialista (2) y el voto en contra del grupo popular (1).

Y no siendo otro el objeto de la sesión, por la Presidencia da por finalizada la misma a las 19:00 horas, de todo lo cual se levanta el presente acta, de la que yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario

Código Seguro De Verificación:	f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	24/11/2020 08:54:20	
	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	23/11/2020 14:56:08	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f4+CmKWvarJa4omI1A5fYQ==			